



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 217-2019-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria llevada a cabo de manera descentralizada en la provincia de Canchis, en fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, concordante con el Artículo 31° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, señala que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el numeral 7) del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que: "Que reconoce como competencia del Gobierno Regional el promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley; concordante con el literal g) del artículo 9° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 29053, establece que la Misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, el Artículo 10° de la precitada Ley, establece: "Los gobiernos regionales ejercen las competencias compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primarios, secundarios y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.

Que, el literal m) del artículo 47° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones específicas de los Gobiernos Regionales en Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. "Diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales".

Que, el inciso a) del artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: a) Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Que, el Artículo 101° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC. CUSCO, establece que: Las propuestas de Acuerdo Regional es una norma jurídica interna, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional (...)"

Que, en los últimos años el crecimiento de la población estudiantil en la provincia de Canchis, hace necesario la ampliación y mejoramiento de la infraestructura educativa de educación superior no universitaria y que en la actualidad la Dirección Regional de Educación Cusco ha conformado un grupo de trabajo encargado del proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública de la Región Cusco, mediante Resolución Directoral N° 2209, por lo que corresponde a este grupo de trabajo evaluar las propuestas de mejora que se remita de los IESTP de la región .



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



Que, de conformidad con el Reglamento correspondiente a la Ley N° 30512- Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece "Artículo 5. Fines del servicio educativo. El servicio educativo busca una formación integral, especializada, intercultural, inclusiva y en igualdad de oportunidades, que permita a los egresados tener un adecuado desenvolvimiento en el mundo laboral, actuando de manera ética, eficiente y eficaz, mediante el desarrollo de competencias con énfasis en la práctica, la investigación aplicada a la especialidad, la innovación y la participación de la comunidad educativa y su entorno."

Que, el mismo cuerpo legal establece en el "Artículo 104. Funciones del Educatec.- Son funciones del Educatec, además de las establecidas en la Ley, las siguientes: a. Implementar, en coordinación con los GORE, las políticas nacionales y sectoriales de la Educación Superior Tecnológica, en el marco de su competencia. b. Realizar las acciones del personal docente de las EEST públicas, relativas a la reasignación, permuta, destaque, licencias, encargatura, permisos. c. Evaluar el resultado de las actividades relacionadas a los programas de capacitación para docentes de las EEST públicas y a la promoción de su actualización tecnológica acorde con la CPD. (...) f. Garantizar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad y demás requerimientos del Minedu, para el otorgamiento de licenciamiento de EEST públicas, sus programas de estudios y filiales."

Que, mediante Oficio N° 076-2019-GRC-CRC/RCS de fecha 30 de octubre del 2019, el Consejero Regional representante por la provincia de Canchis, Abog. Rolando Cornejo Sánchez, presenta la propuesta de Acuerdo de Consejo Regional que propone; Declarar de Necesidad Pública y Prioridad Regional el Proyecto "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura Educativa del IESTP Vilcanota de la provincia de Canchis, Región Cusco"; sustentado dicho proyecto en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria y luego de concluida la exposición se procedió con las rueda de preguntas de los diferentes consejeros regionales y posterior votación.

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, el Consejo Regional de Cusco;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de Necesidad Pública y Prioridad Regional el proyecto "Ampliación, Mejoramiento y Equipamiento de la Infraestructura Educativa del IESTP Vilcanota de la provincia de Canchis, Región Cusco".

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo del Gobierno Regional Cusco, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura para su implementación correspondiente.

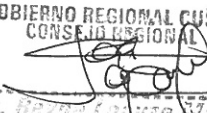
ARTÍCULO TERCERO.- Disponer dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación inmediata.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional del Cusco.

Dado en la Ciudad de Sicuani, a los cinco días del mes de noviembre del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Evelyn Maricela
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL